



REPERTORIO N° 339

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE COLINA"

En Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, a cinco de Mayo del año dos mil once, ante mí, CAROLINA ISABEL DELGADO BRUIT, Abogado, Notario Suplente de doña RÍA ISABEL ZAGAL CISTERNAS, Titular de la Primera Notaría de Colina, con oficio en calle Chacabuco número ciento sesenta y seis, Primer Piso, comparece, don **CARLOS FERNANDO RUIZ VERGARA**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número diez millones ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y cinco guión uno, domiciliado en Avenida Concepción número doscientos ochenta y siete, Comuna de Colina; mayor de edad, que acredita su identidad con la exhibición de la cédula mencionada y expone: Que estando debidamente facultado para ello, viene en reducir a Escritura Pública el Acta Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, celebrada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, la cual es del siguiente tenor: "**ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA**, En Colina, a veintitrés de marzo de dos mil once, siendo las diez horas, se lleva a efecto la Asamblea General de Socios de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, con la asistencia de los siguientes socios: doña María Eugenia Andaur Andaur, doña Laura Rojo Ortiz, doña Luz Miriam Cole Villanueva, doña Carmen García Reus, doña Laura Rojo Ortiz, doña Trinidad Goycoolea Vial, don José Eugenio Cox Vial, don Carlos Toro Álvarez, doña Ada Luz Silva Santana, doña Carmen Paz Abuhadba García y todos los que firman al final de esta Acta y que representan un

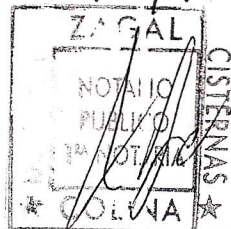


quórum de socios activos de la Corporación. Preside la reunión el Presidente del Directorio de la Corporación, Don Mario Olavarría Rodríguez y actúa como Secretaria doña Carmen García Reus. El punto único a tratar es la elección del nuevo Directorio en la forma señalada en el artículo decimo quinto y decimo séptimo de los Estatutos. El Presidente de la Corporación, haciendo uso de la facultad de designar a dos de los miembros del Directorio, ha nombrado a los socios activos don José Eugenio Cox Vial, y doña Carmen Paz Abuhadba García, ésta última elegida de la nómina de cuatro candidatos presentados por el Directorio de la Corporación de conformidad al inciso segundo del citado artículo Decimo Quinto y es nombrada Secretaria del Directorio. Luego, se lleva a efecto la elección de los dos restantes Directores que son designados por la Asamblea General de Socios activos, procediéndose a la votación. De ella resultan con las dos más altas mayorías relativas, los socios doña Trinidad Goycoolea Vial y don Carlos Toro. De esta manera el nuevo Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina se encuentra integrada por: Don Mario Olavarría Rodríguez, quien lo preside por su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, doña Carmen Paz Abuhadba García, doña Trinidad Goycoolea Vial, don José Eugenio Cox Vial y don Carlos Toro. Siendo las trece horas, se procedió a dar por terminada la reunión. Se acordó facultar a don Carlos Ruiz Vergara, Secretario General de la Corporación, para reducir a escritura pública, todo o la parte que estime conveniente de la Acta General Extraordinaria de Socios, firma el Presidente y el Secretario de la Corporación y todos los socios asistentes. Hay firma al lado de los siguientes nombres: Mario Olavarría Rodríguez, cédula de identidad número siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete guión cero; Carmen García Reus, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y uno guión cinco; Carmen Paz Abuhadba García, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y seis mil novecientos dieciséis guión cero; María Eugenia Andaur Andaur, cédula

de identidad número seis millones trescientos cuarenta y seis mil veintinueve guión K; Laura Rojo Ortiz, cédula de identidad número seis millones ciento setenta mil veintisiete guión siete; Luz Miriam Cole Villanueva, cédula de identidad número cinco millones ochocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis guión uno; Trinidad Goycoolea Vial, cédula de identidad número cinco millones setenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco guión siete; José Eugenio Cox Vial, cédula de identidad número siete millones treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco guión tres; Carlos Toro Álvarez, cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y ocho guión tres; Ada Luz Silva Santana, cédula de identidad número cuatro millones cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete guión cuatro; ". CONFORME. La Notario que autoriza certifica que lo transcrito es copia fiel del Libro de Actas de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, referente a la Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada con fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, libro que ha tenido a la vista y que ha sido presentado para reducción a Escritura Pública por el compareciente individualizado, quien declara bajo fe de juramento que es fiel expresión de lo tratado en dicha reunión y encontrándose firmada por las personas que en ella se consignan. En comprobante, previa lectura, el compareciente firma y estampa su impresión dígito pulgar derecho en señal de aceptación. Esta Escritura se anotó en el Libro de Repertorio con el número trescientos treinta y nueve. se da copia. Doy fe.-

CARLOS FERNANDO RUIZ VERGARA

C.I. 10-157-975-1



Conforme con su original del Registro Respectivo

05 MAY 2011





098.5

JF.-B.u.

Repertorio Nº

1	
2	
3	<u>Inserción Acta</u>
4	<u>Constitución Directorio.</u>
5	=====
6	<u>Corporación Municipal de Desarrollo Social de</u>
7	<u>Colina.</u>
8	
9	En Santiago de Chile, a diecisiete de Noviembre de mil
10	novecientos ochenta y seis, ante mí, Eduardo Avello Arellano,
11	Notario Público titular de la Vigésimo Séptima Notaría de
12	Santiago y los testigos cuyos nombres al final se expresa -
13	rán, comparece don ALVARO GUTIERREZ RODRIGUEZ, chileno, casa-
14	do, Oficial de la Fuerza Aérea de Chile, cédula número cua-
15	tro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos
16	cuarenta y uno - uno, domiciliado en Avenida Concepción nú-
17	mero dos, Colina, y de tránsito en ésta. - -
18	mayor de edad a quien conozco y expone : Que debidamente fa-
19	cultado, según consta en su mismo texto, viene en reducir a
20	escritura pública la siguiente Acta : " Acta Sesión Extraor-
21	dinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desa-
22	rrollo Social de Colina.--En nombre de Dios, siendo las die-
23	cisiete horas, se abre la Sesión Extraordinaria para consti-
24	tuir el nuevo Directorio de la Corporación Municipal de De-
25	sarrollo Social de Colina, a catorce días del mes de Noviem-
26	bre de mil novecientos ochenta y seis.-- En esta Sesión se con-
27	tó con la asistencia de las siguientes personas : -Sr. Alva-
28	ro Gutiérrez Rodríguez : Alcalde y Presidente.- Sra. Pauli -
29	na Kurth de Illanes : Primera Directora.- Sra. María Yolanda
30	de Gutiérrez : Segunda Directora.- Sr. Luis Peña Guzmán :

1 Tercer Director. Sra. Juany Aranguiz de Braghetto : Cuarta

2 Directora.- Sr. Alvaro Arévalo Adasme : Asesor Jurídico.-

3 Habiendo quorum se declaró abierta la Sesión bajo la Presi-

4 dencia del señor Alcalde don Alvaro Gutiérrez Rodríguez, y

5 actúa como Ministro de Fé la Primera Directora y Secretaria

6 señora Paulina Kurth de Illanes.--PUNTO UNO := Confiere po-

7 der y atribuciones al señor Alcalde titular.- El Directorio

8 de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina,

9 debido a las atribuciones que le confiere el Artículo Vigé-

10 simo Primero del Acta Constitutiva de la Corporación, viene

11 en acordar lo siguiente : ACUERDO : Uno.- Por unanimidad

12 de sus miembros el Directorio de la Corporación otorga amplio

13 poder y las facultades económicas y administrativas de la

14 Corporación al Alcalde de Colina, Presidente de la Corpora-

15 ción Municipal de Desarrollo Social, señor Alvaro Gutiérrez

16 Rodríguez, R.u.t. cuatro millones cuatrocientos cincuenta

17 yidos mil doscientos setenta y nueve - nueve, designado Jefe

18 Edilicio por el Decreto Supremo número setecientos siete,

19 de fecha trece de Junio de mil novecientos ochenta y seis.-

20 Dos.- Que los apoderados de la Corporación facultados para

21 operar las cuentas corrientes bancarias son su Presidente,

22 el señor Alcalde don Alvaro Gutiérrez Rodríguez, la Primera

23 Directora señora Paulina Kurth de Illanes, la Secretaria Ge-

24 neral señora Ximena Núñez Vega y el Director de Administra-

25 ción y Finanzas don Carlos Eduardo Vega Yañez, debiendo fir-

26 mar, para representar u obligar a la Corporación, cualquie-

27 ra de los dos nombrados en primer término conjuntamente con

28 cualquiera de los dos nombrados en último término.- Tres.-

29 Que actuando en esa forma podrán los apoderados nombrados,

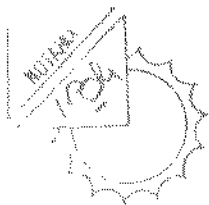
30 girar y sobregirar sobre las cuentas corrientes bancarias, co-

1 brar, endosar y protestar cheques, solicitar saldos de cuen-
2 ta corriente y talonarios o libretas de cheques, dar órdenes
3 de no pago en los casos que contempla la Ley, aprobar o re-
4 chazar saldos, cobrar, endosar, protestar o descontar letras
5 de cambio u otros documentos de créditos, efectuar depósitos
6 a plazo u otras inversiones financieras autorizadas por la
7 ley en bancos o instituciones financieras en general, reali-
8 zar todo tipo de operaciones relacionadas.- Cuatro.- Que se
9 faculta expresamente al señor Alcalde y Presidente de la Cor-
10 poración don Alvaro Gutiérrez Rodríguez para otorgar pode-
11 res especiales, esto es, para fines específicos, a fin de no
12 tener que realizar personalmente gestiones determinadas.-
13 .Cinco.-Se deja constancia que las personas arriba indicadas
14 y que conforman el nuevo Directorio de la Corporación, repre-
15 sentan a las siguientes Instituciones : -Sra. Paulina Kurth
16 de Illanes, por la Secretaría Nacional de la Mujer . -Sra.
17 María Yolanda González de Gutiérrez, por la Fundación Nacio-
18 nal de Ayuda a la Comunidad. -Sr. Luis Peña G., por el Ins-
19 tituto de Publicaciones y Estudios "Juan Ignacio Molina ".-
20 - Sra. Juany Aranguiz de Braghetto, por la Corporación Nacio-
21 nal de Protección a la Ancianidad. Seis.- Se faculta al Pre-
22 sidente de la Corporación y Alcalde de la Ilustre Municipa-
23 lidad de Colina, don Alvaro Gutiérrez Rodríguez para reducir
24 la presente Acta a Escritura Pública.--Sin otro tema que tra-
25 tar se levanta la Sesión, siendo las dieciocho treinta horas.-
26 Firmado : Alvaro Gutiérrez Rodríguez Presidente de la Corpo-
27 ración Municipal de Desarrollo Social de Colina.- Paulina
28 Kurth de Illanes.- Secretaria Nacional de la Mujer.- María
29 Yolanda González de Gutiérrez Fundación Nacional de Ayuda a
30 la Comunidad.--Luis Peña Guzmán Instituto "Juan Ignacio Mo-

1 lina ".- Juany Aranquiz de Braghetto Corporación Nacional de
2 Protección a la Ancianidad.- Conforme con su original el Ac-
3 ta copiada que dejo protocolizada al final de este Registro
4 bajo el número treinta y cuatro.--En comprobante y previa
5 lectura firman los testigos don Juan Farr Montecinos y doña
6 Blanca Uribe Ruiz.- Se dá copia.- Doy fe.-- A. Gutiérrez R.-
7 Juan Farr M.--Blanca Uribe R.-- EDUARDO AVELLO A.- N.P.--

8
9
0
1 Es Testimonio Fiel de su Original.- Santiago, a 17 de No -
2 viembre de 1986.--





NOTARIA

MARIO BARROS GONZALEZ

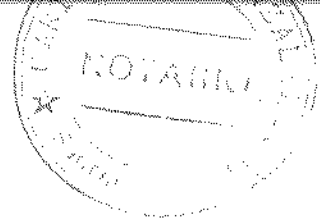
SANTIAGO DE CHILE

COMPANIA 1312 - FONOS 710055 - 726746

Testimonio de la Escritura de: ACTA CONSTITUTIVA.-

Otorgada por: "CORPORACION DE DESARROLLO Y CULTURA".-

Santiago, 1. de febrero de 1982



ACTA CONSTITUTIVA

"CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA"

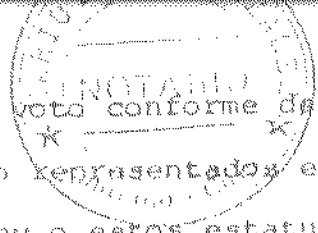
en Santiago de Chile a dieciseis de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, JUAN MICHELSEN DELAÑO, Abogado, Notario Suplente del Titular don Mario Barros González según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuarenta y ocho al final de los Registros de este mes y testigos cuyos nombres al final se expresarán comparece: don JORGE VERGARA GONZALEZ, chileno, soltero, Abogado, Mayor de edad, con domicilio en Portugal cuarenta y ocho, departamento ciento ochenta y dos de esta ciudad, cédula de identidad número cuatro millo setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta raya ocho, quien acredita su identidad con la cedula de identidad citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Integra Constitutiva de la Corporación de Desarrollo Social de Colina, cuyo tenor es el siguiente. En Colina a dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta y dos siendo las quince horas, se lleva a efecto una reunión en el Edificio Municipal, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente Acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de derecho privado denominada "Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina." Preside la reunión don Rafael Marínado de Rosa, y actúa como secretario don Jorge Vergara. Después de un amplio debate, los asistentes a-

cuerdan unánimemente constituiria, adoptándose los siguientes acuerdos: PRIMERO.- Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: TITULO PRIMERO.- Del nombre, domicilio, objeto y duración.- ARTICULO PRIMERO.- Se constituye una corporación de derecho privado con el nombre de "Corporación de Desarrollo Social de Colina, la cual se regirá por los presentes estatutos por las disposiciones contenidas en el decreto ley número tres mil sesenta y tres, de mil novecientos ochenta y sus modificaciones, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la corporación será la comuna de Colina, de la Región Metropolitana, correspondiente a la Municipalidad del mismo nombre.- ARTICULO TERCERO.- La corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será: a/ administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de Colina, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.- En el cumplimiento de estas finalidades, la corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos, y b/ difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la corporación será indefinida.- El número de sus socios no podrá exceder de veinte personas jurídicas.- TITULO SEGUNDO.- De los socios.- ARTICULO QUINTO.- Los socios de la corporación se clasifican en socios activos y socios cooperadores.- ARTICULO SEXTO.- Son socios

activos de la corporación las personas jurídicas cuya solidez sea aceptada por el Directorio de la institución comprometiéndose el postulante a dar cumplimiento a los objetivos que se propone la entidad y a las disposiciones de los presentes estatutos.- Los socios activos tienen derecho a participar en las reuniones de las Asambleas y a elegir y ser elegidos como directores en la forma prevista en los artículos quince y dieciséis.- Los socios activos tienen la obligación de cumplir las comisiones que el Directorio les señale dentro de los objetivos propios de la institución.- Los socios activos ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales o por mandatarios de éstos, cuyo poder deberá registrarse en la Corporación.- ARTICULO SEPTIMO.- Son socios cooperadores aquellas personas naturales jurídicas, domiciliadas en Chile o en el Extranjero, que se comprometan a colaborar económicamente para el cumplimiento de los fines de la Corporación, con aportes que serán fijados de común acuerdo y que sean aceptados en el carácter de tales por el Directorio.- Los socios cooperadores no tendrán más derecho que el de ser informado de las actividades de la Corporación por medio de una copia o resumen de la memoria anual y del balance, que se les remitirá en cada oportunidad al ser aprobado; ni otra obligación que la de pagar oportunamente la contribución económica a que se hayan comprometido.- ARTICULO OCTAVO.- Cualquier socio podrá retirarse de la Corporación dando aviso por medio de carta certificada al Directorio.- El retiro no se entenderá hecho activo sino transcurrido un mes a partir de la fecha de recepción de la comunicación.- Con todo el socio que se retira deberá cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la fecha en que se entiende hecho

efectivo su retiro, según lo establecido en el presente artículo.- Además, son causales de pérdida de la calidad de socios: a/ la muerte en el caso de los socios cooperadores, b/ la cancelación de la personalidad jurídica por disolución o resolución del Supremo Gobierno, y c/ expulsión de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.- ARTICULO NOVENO.- Aquellos socios que infringen en forma grave las obligaciones que los presentes estatutos y sus reglamentos les impongan, orienten su actividad a propagar tendencias político partidista o incurran en actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la corporación o no cumplan reiteradamente los acuerdos a que se refieren el artículo séptimo.- podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto.- Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada.- Se entenderá practicada la notificación por carta certificada transcurridos que sean cinco días contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.- El socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la notificación de tal resolución.- El directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la proxima Asamblea General Ordinaria de socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva.-

TITULO TERCERO.- De la Asamblea General de Socios.- ARTICULO DECIMO.- La Asamblea General de Socios, compuesta de los socios activos, es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la corporación y conocer y resolverá acerca de la memoria y Balance que deberá presentar el Directorio.- Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho

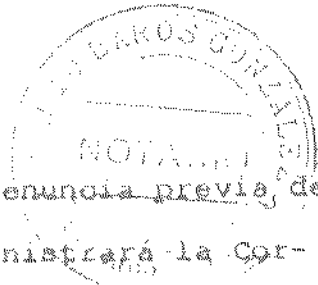


a un voto.- Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes o representados en ella, sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias.- Las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de Julio, las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la Corporación, o a petición escrita de las dos terceras partes de los socios activos de ellas, indicando su objeto.- En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el artículo anterior y, cuando proceda, se llevarán a efecto las elecciones del Directorio de la Corporación.- La elección de directores se hará en la forma que señala el artículo décimo quinto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las citaciones de Asambleas Generales de Socios se harán mediante un aviso publicado por dos veces en el diario de la Comuna en que tenga su domicilio la corporación, o de la provincia a que ella pertenezca si no hubiere periódico en dicha comuna, o de la capital de la respectiva región si tampoco existiere en dicha provincia.- Las publicaciones deberán efectuarse dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión.- El aviso deberá indicar el lugar exacto en que se celebrarán la Asambleas.- Si en la primera convocatoria no se reuniere el número suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera.- No podrán citarse en el mismo aviso

para la primera y la segunda convocatoria.- La Asamblea General de Socios se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios activos de la Corporación y, en segunda convocatoria, con los que asistan.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- Las Asambleas Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará de Secretario el que lo sea del Directorio.- De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan deberán dejarse constancia en un libro de actas que será llevado por el Secretario de la Corporación.- Las actas serán firmadas por el Presidente por el Secretario y un socio asistente que designa la misma Asamblea General.- TITULO CUARTO.- Del Directorio.- ARTICULO DECIMO

QUINTO.- La Corporación será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros cuyos cargos serán concejiles, además del Presidente, que será el respectivo Alcalde, quien ejercerá sus funciones por sí mismo o por intermedio de la persona que él lo estime conveniente.- Los miembros del Directorio serán de libre designación del Alcalde y permanecerán en su cargo mientras no sean removidos por éste, comunicándose dicha remoción y en nombre del remplazante al Directorio de la Corporación.- Los dos miembros restantes serán elegidos de entre los socios activos por las Asambleas Generales Ordinarias de Socios.- Para la elección de los miembros del Directorio a que se refiere al inciso precedente, cada socio activo asistente a la Asamblea General Ordinaria votará por dos nombres diferentes.- Se estimarán elegidos los que en una misma y única votación alcancen los dos más altas mayorías relativas.- Si se produjeran empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los que obtuvieron el mismo número de votos, y en caso de que este subsis-



ta, el empate se dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de alguno de los candidatos.- El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización se señalan en el artículo tercero de los presentes estatutos, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Directorio, en su primera reunión después de su elección, designará de entre sus miembros al Secretario y al Tesorero de la Corporación.- Además, procederá a determinar el orden de procedencia de los restantes directores, para los efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos.- El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto le confiere. El Secretario judicial, tendrá todas las facultades de ambos artículos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más directores o al Secretario General a que se refiere el artículo vigésimo sexto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El miembro del Directorio designado por el Alcalde de la lista a que se refiere el inciso segundo del artículo decimo quinto y los elegidos por la Asamblea General Ordinaria durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos.- Si la renovación del Directorio, por cualquiera circunstancia, no se verificará en la oportunidad prevista en estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta que se efectúe la designación y elecciones señaladas.- Por el efecto, el Directorio en ejercicio tendrá el

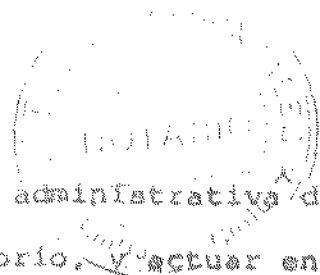
plazo de tres meses, contados desde la fecha en que conforme al estatuto debieron efectuarse dichas designación y elecciones, para confeccionar la lista aludida y citar a la Asamblea General de Socios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria.- Dentro del mismo plazo anterior, el Alcalde hará la designación de la lista que se someta a su consideración.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Directorio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes.- En caso de empate, decidirá el voto del que preside.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque, o cuando así lo soliciten por escrito tres directores, a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria.- En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la citación señalando que éstas se harán por carta dirigida al domicilio que cada Director tenga registrado en la institución.- ARTICULO VIGESIMO.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo que falte para completar el periodo y al Director reemplazado.- Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad aquellas que determinen que un Director no puede ejercer su cargo por un periodo continuado de más de tres meses.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a/ dirigir la Corporación y administrar sus bienes, b/ citar a la Asam-

blea General Ordinaria de Socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito las dos terceras partes de los socios activos indicando su objeto.- c/ interpretar los Estatutos y dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la corporación, d/ organizar los Servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos como también contratar los servicios de otras entidades públicas o privadas.- por medio de estos servicios la corporación elaborará y llevará a ejecución los planes y programas de cooperación al desarrollo social de su comuna.- e/ rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la corporación durante el período en que ejerza sus funciones: f/ delegar en el Presidente, en uno o más Directores, ya sea separada o conjuntamente, o en el Secretario General, las facultades económicas y administrativas de la Corporación y, entre ellas y sin que esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades de administración, las siguientes: adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporeales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos con o sin garantías; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas,

letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos y, en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y con Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas, y g/ vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión.- El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa en las actividades de la corporación, y además de los señalados en el artículo Décimo sexto; tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a/ presidir las Asambleas Generales de Socios y el Directorio; b/ representar judicialmente a la corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para dicha representación se ejerza a su nombre.- c/ firmar los documentos oficiales de la entidad d/ ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y e/ ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estos estatutos le otorgan.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Corresponderá al secretario



de la corporación supervigilar la marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el directorio le encomiende respecto de la organización de la institución y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro Director o por sí solo.- El Secretario de la Corporación será el Ministro de la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos.- En caso de ausencia temporal del Secretario será subrogado por el Director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al artículo Décimo Sexto.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

Corresponderá al Tesorero de la corporación supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro Director o por sí solo.- En caso de ausencia temporal del Tesorero, será subrogado por el Director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo con el artículo Décimo Sexto.-

TITULO QUINTO.- Del Secretario General ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Secretario General de la corporación es un funcionario designado por el Directorio de la Corporación y será de su exclusiva confianza.- El secretario General no forma parte del Directorio y su cargo es renumerado.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Secretario General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a/ promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio las labores de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b/ ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende como asimismo los acuerdos del Directorio; c/ ren-

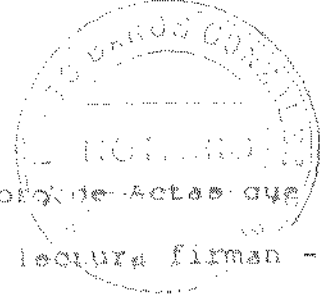
dir cuenta trimestral al Directorio de su gestión administrativa: d/ cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; e/ proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el Balance y la Memoria de la corporación; f/ llevar el Registro General de Socios de la Corporación; g/ custodiar los fondos, títulos y valores de la corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización, y h/ controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación.- TITULO SEXTO.- Del Patrimonio.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El patrimonio de la corporación estará constituida por: a/ los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades y/o de otras entidades públicas o privadas; b/ las cuotas que aporten los socios cooperadores, de acuerdo con la forma establecida en el artículo sexto; c/ las donaciones, herencias y legados que reciba, y d/ con los demás ingresos que legalmente le correspondan.- La corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberán destinar íntegramente a los fines propuestos en los estatutos.- TITULO SEPTIMO.- De la Reforma de los Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Reforma de los Estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Socios, citada especialmente para este efecto.- La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos.- La Reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos de la cor-

poración que concurran a la votación.- Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante un Notario o un Ministro de fe legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma.- TITULO OCTAVO.- ARTICULO TRIGESIMO.- De la devolución de la Corporación.- La devolución de la Corporación sólo podrá decretarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos presente en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, especialmente convocada al efecto.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Aprobado por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzosa de la Corporación se dispondrá de sus bienes en la forma designada en el artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil, siendo destinatorio de los mismos de acuerdo a estos estatutos la Ilustre Municipalidad de Colima.- SEGUNDO.- Se acuerda designar el siguiente directorio provisorio sujeto a la ratificación del señor Intendente de la Región Metropolitana de acuerdo a las disposiciones del decreto ley número trescientos cuarenta y nueve, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones.- a/ Don Rafael Aldonado De Rosas, quién la presidirá; b/ Doña Elena Vial - rez; c/ Don Ciro Gutiérrez Simonielli.- Designado de acuerdo al inciso segundo del Artículo Décimo quinto de estos estatutos y d/ Doña Ximena Cataldo González; e/ Don Santiago Acosta Orjón, designados de acuerdo al inciso tercero del artículo décimo quinto.- TERCERO.- se confiere poder amplio al Abogado Jorge Vergara Gómez, ---- para reducir a Escritura pública la presente acta y solicitar a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándola además para

aceptar las modificaciones que el excelentísimo señor Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirle, y en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarios para la total legalización de esta Corporación, pudiendo delegar este mandato.- Siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos, se procedió al cierre de la reunión, firmando esta Acta Constitutiva de la Corporación de Desarrollo Social de Colina don Rafael Maldonado de Rosas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, y en su representación, doña Irene Morales Vargas, presidente de la Unidad Vecinal número ocho, y en su representación, doña Natividad Aravena Aravena, presidente de la Unión Vecinal número tres y en su representación.- Firmado: Rafael Maldonado de Rosa, cédula de identidad número cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y dos raya dos Santiago; Irene Morales Vargas, cédula de identidad un millón doscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco Santiago, Natividad Aravena Aravena, cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho raya seis Colina; Jorge Vergara Gomez, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta raya ocho.- Conforme con su original la transcripción que antecede la que corresponde al Acta Constitutiva íntegra a que ella se refiere la cual rola a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciseis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidos, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuaren-



cuarenta y uno, cuarenta y dos, en el libro de Actas que
 se tiene a la vista.- En comprobante previa lectura firman -
 compareciente con los testigos don^a Martina Pérez Carrasco
 y don Leonelo Madrigal Cruciani.- Se da copia exento de impues-
 to en conformidad a la ley.- Doy fe.- J. Vergara Gomez.- M. Pé-
 rez P.- Leonelo Madrigal C.- JUAN MICHELLEN DELANO, Abogado,
 suplente.-

San de Febrero de 1911.-

[Handwritten signature]
 JUAN MICHELLEN DELANO